

1 constituir la Compañía, los señores JOEL DAVID
2 CHAVEZ TORRES, de nacionalidad ecuatoriano, mayor
3 de edad, de estado civil soltero, profesión Ingeniero Civil,
4 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, y ANA
5 GLAGYS TORRES NOBOA, ecuatoriana, mayor de edad,
6 de estado civil viuda, Ejecutiva, con domicilio en esta
7 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.-
8 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
9 mediante este contrato se regirá por las disposiciones
10 de la Ley de Compañía, las normas del derecho positivo
11 ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos
12 sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS**
13 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
14 **CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A. CONSTHAV.-**
15 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN FINALIDAD,**
16 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:**
17 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
18 denomina CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A CONSTHAV,
19 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
20 presentes estatutos y los reglamentos que se
21 expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
22 **La compañía se dedicará: a) a la comercialización,**
23 **compra-venta, importación, exportación, y distribución**
24 **de toda clase de materiales de construcción, b) A la**
25 **construcción en general: de obras civiles y de ingeniería,**
26 **planificación, trabajo de proyectos; edificación de**
27 **viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares,**
28 **urbanización y lotización, edificios particulares e**



1 industriales, centros comerciales, condominios, hoteles,
2 clubes, aeropuertos, puentes, tuberías, ductos, vialidad,
3 piscinas, carreteras, señalización, y caminos; toda clase
4 de obras en diseño arquitectónico, de interiores y
5 exteriores, decoración y arquitectura de obras, c)
6 compraventa de materiales de toda clase para la
7 construcción: hierro, acero, cerámicas, mármoles,
8 baldosa, muebles de madera, herramientas, todo artículo
9 de ferretería, pintura, vidrios, lubricantes, plásticos d)
10 Podrá contratar y participar en licitaciones y concursos
11 de ofertas para obras públicas, y/o privadas; e) A la
12 Comercialización, compra-venta de inmuebles, bienes
13 raíces, Mandato, promotores f) importación exportación,
14 compraventa, comercialización, y representación y/o
15 franquicia de todo tipo de empresas de servicios,
16 comerciales, marcas registradas, patentes, promoción
17 de eventos artísticos, sean nacionales e internacionales
18 g) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional como el
19 Internacional con la Instalación y Administración de:
20 Agencias de viajes y turismo, de publicidad y diseño
21 gráfico, de mercadeo, encuestadoras, h) la planificación
22 y construcción de parques y todo lo relacionado con
23 áreas verdes, i) A la compraventa, distribución,
24 fabricación, comercialización, exportación, importación
25 de materiales para la construcción, ya sean insumos,
26 productos intermedios o productos finales, además de
27 dedicarse a la construcción, planificación y realización
28 de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Notaria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
MCHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 2560027

Ab. María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39

1 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad
2 social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
3 infraestructuras, carreteras, dragados, rellenos, compra
4 y venta de arena, piedra, bloques, hierro, zinc y
5 todo lo relacionado con la ferretería, clavos, sanitarios,
6 foco, pinturas, alambre, chapas. Pudiendo participar
7 en licitaciones, concurso de predios públicos y privados
8 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país, y
9 representación de equipos de generación de voltaje
10 y sus repuestos. j) Podrá dedicarse a la
11 actividad inmobiliaria, a la construcción de obras
12 civiles y metálicas en todas sus formas, a la
13 adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
14 arrendamiento, agenciamiento, explotación, mandato
15 y administración de bienes inmuebles urbanos o
16 rústicos; o en general todo acto o contrato
17 permitido por la ley que se celebren respecto a
18 bienes muebles o inmuebles. k) Además podrá
19 dedicarse la importación, exportación, compra,
20 venta, distribución, fabricación, reparación, mante-
21 nimiento, elaboración, consignación, representación,
22 alquiler y comercialización, de los siguientes:
23 UNO.- De toda clase de insumos, materia prima y
24 suministros para la industria metalmeccánica,
25 manufacturera plásticas, camaronera, ganadera, avícola
26 y agrícola. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas,
27 centrales telefónicas, accesorios, quipos de compu-
28 tación, comunicación, telecomunicación y todo lo



referente al Internet; sus partes y repuestos. TRES.- De

2 productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase,
3 derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,
4 exploración y explotación de recursos naturales.

5 CUATRO.- Construcción de parques y remodelación de
6 los mismo, tanto como la iluminación CINCO.- De

7 equipos y productos médicos, farmacéuticos y
8 cosmetología, medicamentos de uso humano y animal,
9 reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos.

SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la
10 construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de

11 productos agropecuarios, manufacturas, industriales y
12 alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación

13 de canteras, de maquinaria agrícola, industrial,
14 vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos.

15 NUEVE.- Materiales eléctricos y de ferretería; instalación
16 del tendido eléctrico de baja y alta potencia, redes de

17 alumbrado público; DIEZ.- Equipos de seguridad
18 industrial, tales como extintores, cascos, botas,

19 uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice
20 en la materia. L) A la construcción en general sean

21 de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos,
22 canalizaciones de sistemas eléctricos, agua

23 lluvias y servida, puentes, avenidas, viviendas
24 sean estas vecinales o unifamiliares y de toda

25 clase de edificios, residencias, condominios, centros
26 comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e

27 instalaciones agrícolas, industriales y comerciales,
28



María E. Del Pilar

Chicaiza Castro
1
NOTARIA

MICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 2560027

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39

1 inclusive podrá construir bajo el Régimen Propiedad
2 Horizontal, diseño, gráfico, arquitectónico, a la
3 electrificación, compra, venta, arriendo de maquinarias
4 pesadas para la construcción. A la actividad mercantil
5 comocomisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
6 agente y representante de personas naturales y/o
7 jurídicas nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO TERCERO:**
8 **PLAZO.-** El plazo de la duración de la compañía es de
9 cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el
11 mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
12 resolución de la Junta General de Accionistas.-
13 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal
14 de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia
15 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
16 agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar
17 del País y en el exterior, previo acuerdo o
18 resolución de la Junta General de Accionistas.
19 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**
20 **QUINTO:** El Capital suscrito de la compañía será de
21 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
22 **DE AMERICA,** divididos en ochocientas acciones
23 ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.
24 **ARTICULO SEXTO: EMISIÓN DE ACCIONES -** Las
25 acciones estarán numeradas del cero cero uno al
26 ochocientos inclusive, cada acción es indivisible y da
27 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
28 juntas generales en consecuencia cada acción liberada



1 da derecho a un voto en dicha junta. La compañía no
2 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
3 éstas no estén totalmente pagadas, entretanto, solo
4 entregará a los accionistas certificados provisionales.
5 Los títulos y certificados llevarán las firmas del
6 presidente Ejecutivo y Gerente General y se extenderán
7 en talonarios correlativamente numerados. Entregado el
8 certificado o título al accionista, éste suscribirá el
9 correspondiente talonario.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRO
10 DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS
11 DE ACCIONES.-** Los títulos y certificados se inscribirán
12 en el libro de acciones, en el que se anotarán las
13 sucesivas transferencias, transmisiones y la
14 constitución de derechos reales y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
16 acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con
17 la sola firma del representante legal de la compañía, a la
18 presentación y entrega de: a) una comunicación firmada
19 conjuntamente por el cedente y cesionario o
20 comunicaciones separada suscrita por cada uno de
21 ellos, que den a conocer la transferencia; o b) Del título
22 objeto de la cesión, firmado por el cedente y el
23 cesionario, En el caso de acciones inscritas en una
24 bolsa de valores o inmovilizadas en el Depósito
25 Centralizado de Compensación y Liquidación de valores,
26 la inscripción en el libro de acciones y accionistas será
27 efectuada por el depósito centralizado con la sola
28 presencia del formulario de cesión firmado por la casa



13 María E. Del Pilar
14 Chicaica Castro
15 NOTARIA
16 RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
17 TELÉFONO: 2560327

18 *Ab. María E. Del Pilar*
19 *Chicaica Castro*
20 **Notaria 39**

1 de valores que actúa como agente. El depósito
2 centralizado mantendrá los archivos y registros de las
3 transferencias y notificará trimestralmente a la compañía
4 para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la
5 nómina de sus accionistas. A demás por solicitud hecha
6 por la Compañía le notificará a éstas esos particulares
7 en un periodo no mayor de tres días.- ARTÍCULO
8 OCTAVO: PERDIDA DE ACCIONES- Si una acción
9 contenida en un certificado provisional o título se
10 extravió, deterioro o destruye, la compañía podrá
11 anularlo previa publicación efectuada por tres días
12 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
14 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
15 publicación, se procederá a la anulación del certificado
16 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al
17 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
18 inherentes al título o certificado anulado. Las acciones,
19 sus trasposos, enajenaciones y gravámenes, se
20 anotarán en el libro de Acciones y Accionistas.-
21 ARTÍCULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.-
22 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
23 capital se preferirá a los accionistas existentes en la
24 compañía en proporción a sus acciones.- CAPITULO
25 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:
26 ARTÍCULO DECIMO.- El Gobierno de la compañía
27 corresponde a la junta General que constituye su órgano
28 supremo. La administración de la se ejecutará a través



3



4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, quien tendrá atribuciones que les señala el presente estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias

a junta General de Accionistas las efectuará el Gerente

General o el presidente Ejecutivo o quien haga sus

veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía y

con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado

para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el

lugar, día y hora y objeto de la reunión. El Comisario

será siempre convocado especial e individualmente para

las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no

será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Las

juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria

previa. Si se hallare presente la totalidad del capital

social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de

Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los

accionistas podrán concurrir a las juntas Generales por

medios de representantes acreditados mediante carta-

poder. Los administradores y comisarios no podrán ser

representantes de los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: QUORUM DE INSTALACION.- Para constituir

quórum en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria

puede acordar válidamente el aumento o disminución

del capital, la transformación, fusión, disolución

anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación; y,

*Ab. María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39*

1 en general cualquier modificación al estatuto social,
2 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
3 segunda convocatoria bastará la representación de la
4 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
5 convocatoria no hubiere el quorum requerido, precederá
6 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
7 demorar más de sesenta días contados a partir de la
8 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el
9 objeto de ésta. La Juntas General así convocada se
10 constituirá con el numero de accionistas presentes, para
11 resolver uno a o más de los puntos antes mencionados,
12 debiendo expresar estos particulares en la convocatoria
13 que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA**
14 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se
15 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía. En las Juntas Generales
18 ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura
19 y discusión de los informes del administrador y
20 comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance
21 general y el estado de pérdidas y ganancias y se
22 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas,
23 constitución de reservas, proposiciones de los
24 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si
25 es que corresponde hacerlas en ese periodo según los
26 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA**
27 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta General
28 Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Doña C. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
CALLE 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 2560027

1 **Cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente**
2 **General o Presidente Ejecutivo, o quien haga sus veces,**
3 **por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas**
4 **que represente por lo menos el veinticinco por cientos**
5 **del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas**
6 **en la misma forma que las ordinarias.- ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SEXTO: QUORUM DECISORIO.- Todos los**
8 **acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán**
9 **por SIMPLE MAYORÍA de votos en relación al capital**
10 **pagado concurrente a la reunión salvo aquellos en que**
11 **la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción.**
12 **Las resoluciones de la Junta General son obligatorias**
13 **para todos los accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **SÉPTIMO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.- Presidirá la junta general el Presidente**
16 **Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General,**
17 **pudiendo nombrarse, si fuere necesario un presidente**
18 **de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas**
19 **Generales se tratará los asuntos que específicamente se**
20 **hayan puntualizados en la convocatoria. Al terminarse la**
21 **junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá u**
22 **n receso para que el Gerente General, actúe como**
23 **secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-**
24 **hoc designado, redacte un acta-resumen de las**
25 **resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que**
26 **dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la junta**
27 **general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de**
28 **inmediato en vigencia. Todas las actas de junta General**

Doña María C. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39

1 serán firmadas por el presidente y el secretario de la
2 junta y se elaborará de conformidad con el respectivo
3 reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
5 atribuciones de la junta general ordinaria o
6 extraordinaria: a) Elegir al presidente ejecutivo, al
7 gerente general de la compañía, quienes durarán cinco
8 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
10 comisarios quienes durarán dos años en funciones; c)
11 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
12 presentados con el informe del comisario en la forma
13 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la ley
14 de compañías; d) resolver acerca de la distribución de
15 los beneficios sociales de la compañía; e) Acordar el
16 aumento o disminución del capital social de la compañía;
17 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
18 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
19 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
20 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
21 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
22 h) Elegir al liquidador de la compañía; j) Conocer de los
23 asuntos que se sometan a su consideración, de
24 conformidad con los presentes estatutos; i) Resolver los
25 asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes
26 estatutos o reglamento de la compañía.- **CAPITULO**
27 **CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA: DECIMO NOVENO:**
28



1 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente
2 **General en forma individual la representación legal,**
3 **judicial y extrajudicial de la compañía, quien será**
4 **remplazada por el Presidente Ejecutivo en caso de**



5 **ausencia temporal o impedimento para actuar.-**

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

7 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del

8 **Gerente General, ejercer individualmente, la**

9 **representación legal, judicial y extrajudicial de la**

10 **compañía, además deberá administrar con poder amplio,**

11 **general y suficiente los establecimientos, Empresas,**

12 **Instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a**
13 **nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más**
14 **limitaciones que las señaladas en estos estatutos.-**

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**

16 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la

17 **compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:**

18 **a) Los deberes y atribuciones que le determine la junta**

19 **general de Accionistas; b) Reemplazar en casos de falta,**

20 **ausencia temporal o impedimento para actuar del**

21 **Gerente General y únicamente en estos casos**

22 **representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía.-**

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**

24 **LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o los

25 **comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos**

26 **setenta y nueve de la ley de Compañía.-** ARTÍCULO

27 **VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS.-**

28 **Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos**

*Ab. María E. Del Pilar
Chicaiza Castro*
Notaria 39

1 los funcionarios de administración de la Compañía, ellos
2 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente
3 remplazados a no ser que hayan transcurrido treinta
4 días desde que presentaron la renuncia. CAPITULO
5 QUINTO: EJERCICIO FISCAL.- FONDOS DE RESERVAS
6 Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 CUARTO.- Para efectos fiscales, el ejercicio económico
8 de la compañía comenzará el primero de enero y
9 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA
11 LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada
12 ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por
13 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
14 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
15 ciento del capital. En la misma forma debe ser
16 reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de
17 constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA
19 ESPECIAL.- Así mismo, de las utilidades que resulten de
20 cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la
21 formación de una reserva Especial para prever
22 situaciones indecisas o pendientes que pasen en un
23 ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de
24 beneficios destinados a su formación.- ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE LAS
26 UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se
27 deberán asignar por lo menos un cincuenta por ciento
28 para dividendos a favor de los accionistas, salvo



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la junta general. Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Disolución y liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efecto de la liquidación, la junta general cobrará liquidador principal y suplente; y, en caso de que éste no lo hiciere actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. La misma junta general fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.- CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social



María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
MICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 2566027

María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39

1 de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
2 **JOEL DAVID CHAVEZ TORRES**, ha suscrito setecientas
3 veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar
4 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
5 de cada una ellas; **ANA GLADYS TORRES NOBOA** , ha
6 suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de
7 un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
8 del valor de cada una ellas; valores que se encuentran
9 pagados en el "CERTIFICADO DE CUENTA DE
10 INTEGRACIÓN DE CAPITAL" a favor de la compañía
11 otorgado por el Banco Pichincha. Los accionistas
12 fundadores declaran que han pagado cada uno de ellos
13 el veinticinco por ciento del valor de cada acción
14 suscrita en dinero en efectivo. El saldo restante esto es,
15 el setenta y cinco por ciento, los socios fundadores
16 declaran que lo pagarán en dos años plazo.- **CLÁUSULA**
17 **CUARTA: TRANSITORIA:** Los socios fundadores
18 autorizan a la Abogada Mary Yorma Burgos Burgos, con
19 registro número tres mil ochocientos setenta, para
20 que realice todas las diligencias y tramite para el
21 legal perfeccionamiento de la presente escritura
22 pública.- Agregue usted señor Notario, las demás
23 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
24 instrumento.- Firmado) Abogada Mary Burgos Burgos.-
25 Registro número tres mil ochocientos setenta, del
26 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA:** Es copia: En consecuencia los otorgantes
28 se ratifican en el contenido de la minuta inserta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7498031
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURGOS BURGOS MARY YORMA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2013 3:39:37 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A. CONSTCHAV
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. María E. Del Pilar
Chicarro Castro
Notaria 39



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 07 de Mayo del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **JOEL DAVID CHAVEZ TORRES**
Con Cédula de Identidad: 0909645814 consignó en este Banco la cantidad de: **DOSCIENTOS DOLARES 00/100**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA**
CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A. CONSTCHAV que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JOEL DAVID CHAVEZ TORRES	0909645814	\$ 180	usd
2	ANA GLADYS TORRES NOBOA	0900587619	\$ 20	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Nury Ariza Hidalgo
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA CENTRO
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO

Ab. María E. Del Pilar
Chiciza Castro
Notaria 39



ECUATORIANA***** V333312222
SOLETERO IND. DACT.
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO CHAVEZ NAVARRETE PROF. GUAY.
ANA TORRES NOBOA
GUAYAQUIL DE LA MADRE 12/02/2010
18/02/2008 FECHA DE EMISION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 2360316
PLUGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 090964581-4
CELULA DE CHAVEZ TORRES JOEL DAVID
GUAYAS GUAYAQUIL PARROQUIA CONCEPCION/
22 MARZO 2013
FECHA DE FUNDAMENTO 000004474
REG. CIVIL
GUAYAS GUAYAS
DADO A CONOCER
FORMA DEL ECUADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
029
029 - 0233 NÚMERO DE CERTIFICADO
0909645814 CÉDULA
CHAVEZ TORRES JOEL DAVID
GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA XIMENA LA PRADERA
GUAYAQUIL PARROQUIA ZONA
CANTÓN PARRQUIA
PRESIDENTALE DE LA JUNTA

M. María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39



la misma que de conformidad con la ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía es tal como consta en la matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus correspondientes cédulas de ciudadanía.- Leída esta escritura de principio a fin por mi la Notaria en alta voz a los otorgantes los cuales la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-)



Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
RUMICHACA 332 Y 9 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 2560927

[Signature]
SR. JOEL DAVID CHAVEZ TORRES

C.C.No.090964581-4

C.V.No.029-0233

[Signature]
SRA. ANA GLADYS TORRES NOBOA

C.C.No.090058761-9

C.V.No.exenta por edad

LA NOTARIA

[Signature]
AB. MARIA E. DEL PILAR CHICAIZA CASTRO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.-



[Signature]
Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39

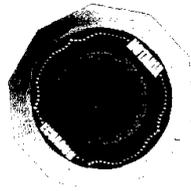


RAZON: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2013, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A. CONSTHAV, DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA ANTES MENCIONADA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.13.0005187, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, DICTADA POR EL SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, EN ESTA FECHA.-

GUAYAQUIL, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013



M.
Ab. María E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria 39



Registro Mercantil de Guayaquil

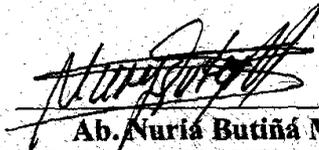
NUMERO DE REPERTORIO:43.977
FECHA DE REPERTORIO:24/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:16:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005187, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 3 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A. CONSTCHAV, de fojas 135.242 a 135.270, Registro Mercantil número 18.388.

ORDEN: 43977




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 26 de septiembre de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0660338

IMP. KGM. sp



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0031909

Guayaquil, 02 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CHAVEZ S.A. CONSTHAV**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL